

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-28-2023). En la ciudad de Guatemala, el quince de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JOSE ANGEL URZÚA LÓPEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos noventa y seis espacio ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2396 89984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro

Mercantil General de la República de Guatemala al número veintitrés mil ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis (145146), folio doscientos diecisiete (217), libro ciento diez (110) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de agosto de dos mil siete, autorizada en esta ciudad por el Notario Ramiro López Orellana, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve (279979), folio novecientos setenta y dos (972), libro doscientos seis (206) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de la especialidad de mecánica automotriz para diferentes Centros de Capacitación

de la Institución; Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete (NOG 19166427); Acta número SC guion catorce guion dos mil veintitrés (SC-14-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veinticinco guion dos mil veintitrés (SC-25-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete guion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (LIC-2023-19166427-6159125), código de autenticidad seis D dos A veinticuatro D uno (6D2A24D1), de fecha diez de abril de dos mil veintitrés; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA", de fecha diez de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (SS-184-2023), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **siete (7) bancos de trabajo para motocicleta**, marca Titan, modelo ochocientos cuarenta mil treinta y uno (840031), origen y fabricación Usa, con las siguientes características: altura veinte a ochenta y dos punto cinco (20 a 82.5) centímetros (ocho punto cinco a treinta y cuatro (8.5 a 34) pulgadas aproximadamente), ancho cincuenta y cinco (55) centímetros (veintiuno punto setenta y cinco (21.75) pulgadas aproximadamente), largo doscientos seis (206) centímetros (ochenta y uno punto veinticinco (81.25) pulgadas aproximadamente),

para elevación de motocicletas para servicios mecánicos, estructura rígida fabricada en metal con rampa desmontable, tiene cuatro (4) ruedas de acero para su traslado, capacidad de levante mil (1000) libras (cuatrocientos cincuenta (450) kg); con precio unitario de dieciocho mil quinientos quetzales (Q18,500.00) y precio total de ciento veintinueve mil quinientos quetzales (Q129,500.00); **diez (10), comprobadores de conector OBD II**, marca Godiag, modelo GT cien (GT100), origen y fabricación China, con las siguientes características: comprobador de conector OBDII con indicadores LED y dieciséis (16) pines de detección, tensión de operación de nueve a veinticuatro (9 a 24) voltios, diseño para uso portátil y medición de voltaje de batería del automóvil, tipo caja de derivación para acoplarse al conector OBDII, permite testear cada uno de los dieciséis (16) pines del puerto OBDII y buscar anomalías por cortocircuito o polaridad inversa, evitando daños a los equipos de diagnóstico; con precio unitario de dos mil novecientos noventa quetzales (Q2,990.00) y precio total de veintinueve mil novecientos quetzales (Q29,900.00); **seis (6) comprobadores de inyectores diésel convencionales**, marca Vevor, modelo PS guion cuatrocientos H (PS-400H), origen y fabricación Reino Unido, con las siguientes características: comprobador manual de inyectores diésel convencionales con manómetro análogo de seis mil (6000) PSI (cuatrocientos (400) bar), diseño para sujetar en banco, incluye: tubería interna de presión de ensayo, tubos reductores y adaptadores para inyectores de vehículos y depósito con tapadera; con precio unitario de cinco mil quinientos quetzales (Q5,500.00) y precio total de treinta y tres mil quetzales (Q33,000.00); **diez (10) comprobadores de tambores de frenos**, marca Fowler, modelo setenta y cuatro guion ciento cincuenta guion cero veinte guion cero (74-150-020-0), origen y fabricación Usa, con las siguientes características: con brazos de profundidad de tres punto veinticinco

pulgadas (3.25"), pantalla digital con conversión de pulgadas a milímetros, rango en sistema inglés de cero a veinte (0 a 20) pulgadas (métrico quinientos (500) mm), precisión de cero punto cero cero cero cinco pulgadas diagonal cero punto cero un milímetro (0.0005"/0.01mm), incluye topes de profundidad, puntas y estuche de transporte; con precio unitario de dos mil doscientos cincuenta quetzales (Q2,250.00) y precio total de veintidós mil quinientos quetzales (Q22,500.00); **trece (13) escáner electrónicos para motocicletas**, marca OBDStar, modelo MS cincuenta (MS50), origen y fabricación China, con las siguientes características: base de datos multimarcas, lectura de códigos DTC, operación con baterías recargables y cargador ciento diez voltios @ sesenta hertz (110V @ 60Hz), capacidad de diagnosticar sistemas de ignición con bobinas desde doce mil (12000) voltios de salida para arriba, capacidad de realizar los siguientes procedimientos: software y hardware de última generación, restablecimiento de la luz de servicio, muestra de datos en tiempo real de sensores y actuadores, activación de componentes, lectura y borrado de códigos de falla, actualizaciones vía internet, base de datos para diagnóstico de sistemas eléctrico, electrónico y módulos de inyección, ABS, panel de instrumentos entre otros, de motocicletas de marcas asiáticas, americanas y europeas más comerciales en Guatemala hasta modelos más recientes, capacidad de diagnóstico de quince (15) marcas: Aeon, Aprilia, Bajaj, Benelli, Hero, Honda, Kawasaki, KTM, Kymco, PGO, Suzuki, Sym, TVS, Vespa, Yamaha y OBD-II genérico, incluye dos (2) años de actualizaciones sin costo, manual de operación, adaptador de corriente ciento diez VAC (110 VAC), sesenta (60) hertz, cable USB, baterías recargables y estuche de resguardo; con precio unitario de veinticuatro mil novecientos quetzales (Q24,900.00) y precio total de trescientos veintitrés mil setecientos quetzales (Q323,700.00); **cuatro (4)**

Antecap
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LEGAL

extractores de gases de escape para vehículos, marca Worky, modelo Grolly, origen y fabricación Italia, con las siguientes características: extractor portátil con rodos para gases de escape para vehículos gasolina y diésel, turbina de extracción con motor eléctrico monofásico cero punto cinco HP guion ciento veinte voltio @ sesenta Hz (0.5 HP - 120 Voltio @ 60Hz), capacidad de extracción quinientos noventa (590) CFM (mil (1000) metro cubico/hora), incluye: manguera de goma con espirales de acero de cien (100) mm de diámetro y diez (10) mts de longitud y sujetador para el tubo de escape; con precio unitario de trece mil novecientos quetzales (Q13,900.00) y precio total de cincuenta y cinco mil seiscientos quetzales (Q55,600.00); **cuatro (4) kits para mediciones de presión, vacío, escape y flujo de combustible**, marca Kimiss, modelo EFI dos mil cien (EFI2100), origen y fabricación China, con las siguientes características: escala medición de flujo combustible gasolina igual cero punto treinta y tres a tres punto tres (0.33 a 3.3) litros diagonal min, escala de medición de presión igual cero a cien (0 a 100) PSI, escala de medición de presión del escape igual cero a quince (0 a 15) PSI y escala de medición de vacío igual cero a treinta (0 a 30) inhg, incluye: mangueras, conectores, pinzas y accesorios para su funcionamiento al cien por ciento (100%); con precio unitario de nueve mil novecientos noventa quetzales (Q9,990.00) y precio total de treinta y nueve mil novecientos sesenta quetzales (Q39,960.00); y **seis (6) motores para motocicleta**: marca Honda, modelo CBR mil (CBR1000), origen Usa, fabricación Japón, con las siguientes características: cuatro (4) cilindros en línea y cuatro (4) tiempos de combustible gasolina con cilindrada de novecientos noventa y ocho (998) CC, cuenta con inyección: electrónica y sistema de refrigeración: liquido, así como encendido: electrónico; el motor se entrega con transmisión manual de seis (6) velocidades; con precio unitario de setenta y cuatro mil

novecientos quetzales (Q74,900.00) y precio total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos quetzales (Q449,400.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del equipo detallado, en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES (Q1,083,560.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CARTEK DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticinco (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-325), y dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CARTEK DE

Antecap
REVISADO
RESPONSABLE

GUATEMALA” se compromete a entregar, instalar (montaje, nivelación y anclaje) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente forma: en Bodega General del “INTECAP”, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, diez (10) comprobador de conector obd II; seis (6) comprobador de inyectores diésel convencionales; diez (10) comprobador de tambores de frenos; trece (13) escáner electrónico para motocicletas; cuatro (4) extractor de gases de escape para vehículos, y cuatro (4) kits para medición de presión, vacío, escape y flujo de combustible; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida once guion treinta y siete (11-37), zona veintiuno (21), Colonia Justo Rufino Barrios, de esta ciudad, dos (2) motores para motocicleta; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en Kilómetro ciento noventa y dos (192), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu, dos (2) bancos de trabajo para motocicleta, y un (1) motor para motocicleta; en el Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA-S Pacífico, municipio de Coatepeque; departamento de Quetzaltenango, dos (2) bancos de trabajo para motocicleta; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, un (1) banco de trabajo para motocicleta; en el Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa, un (1) motor para motocicletas; en el Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el Kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá, dos (2)

bancos de trabajo para motocicleta; en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en Kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz, un (1) motor para motocicleta; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio San Francisco, departamento de El Petén, un (1) motor para motocicleta; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago

Intecap
REVISADO
2023

dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "CARTEK DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía treinta y un (31) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el

seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: CAPACITACIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA" dará una capacitación para el manejo, operación y mantenimiento para siete (7) bancos de trabajo para motocicleta; en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cinco (3.5) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los equipos adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, JOSE ANGEL URZÚA LÓPEZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, JOSE ANGEL URZÚA LÓPEZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

Intecap
REVISADO
2023

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK

DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

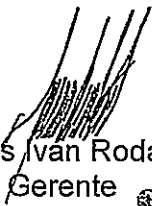
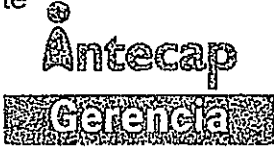
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del bien. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.


DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas

Antecap
REVISADO
15/05/2023

partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Dennis Ivan Rodas Anzueto
Gerente



Ing. Jose Angel Urzúa López
Gerente General y
Representante Legal
